

RESOLUCIÓN N° - 0619
(28 ABR. 2023)

"Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No.0691 del 8 de junio de 2018, se renovó el permiso de vertimientos líquidos a la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL – COTECMAR, registrada con el NIT. 806008873-3, localizada en el Km 9 de la zona industrial de Mamonal, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

Que la renovación del permiso de vertimientos se otorgó por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la citada resolución.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales–VITAL, la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL – COTECMAR, presentó ante esta Corporación solicitud de renovación del permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante la Resolución No. 0691 del 8 de junio de 2018, a la cual se le asignó el número de seguimiento Vital 1070080600887322001, expediente COR-00126-22.

Que se revisó que la solicitud cumpliera con la presentación de los requisitos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.10. -Renovación del permiso de vertimientos-, del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación por la suma de Seis millones trescientos cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos (\$6.305.984.00) m.cte. La anterior información se encuentra en su totalidad en el expediente Vital.

Que mediante Auto de Inicio de Trámite No. 0349 del 29 de septiembre de 2022, se avocó el conocimiento de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos líquidos y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practicara las visitas técnicas necesarias, evaluara la información y emitiera el concepto técnico correspondiente, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de inspección el 9 de marzo de 2023, y de los resultados de la misma, así como de la evaluación de la información aportada, emitió el Concepto Técnico No. 132 del 30 de marzo de 2023, en el que se consignó en resumen lo siguiente:

Documentación presentada

1. Manual de Operación y Mantenimiento PTAR 0.1 Ips

El sistema de tratamiento de agua residual doméstica PTARD 0.1, está conformado por una serie de procesos unitarios que garantizan las condiciones óptimas del vertido final, basado en el cumplimiento de la norma ambiental actual. Básicamente está conformada por una estructura preliminar o de agua cruda donde se retienen sólidos de gran tamaño mediante rejas de cribado

“Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones”

fino. El efluente a caudal constante es llevado al tratamiento aerobio conformado por un reactor aerobio de lodos activados, en el cual se crean las condiciones ideales para propiciar la degradación de la materia orgánica mediante bacterias aerobias. Seguido a esta etapa el agua pasa a través de un clarificador donde se retienen gran parte de los sólidos floculentos producidos en el proceso aerobio. Luego el agua es llevada a un tanque de trasiego donde entregan por medio de un equipo de bombeo a un filtro de área para luego pasar por el proceso de dosificación de cloro en pasta. De allí el agua es llevada por presión a un tanque de retrolavado donde finalmente por gravedad entrega a una caja de salida donde queda a disposición del cliente.

Se registra un diagrama del sistema de tratamiento.

2. Manual de Operación y Mantenimiento PTAR 1.12 lps

Para llevar a cabo el tratamiento de los vertimientos líquidos del proyecto PTARD 1.12 LPS se propone un sistema biológico combinado, compuesto por proceso de transformación primaria de materia orgánica en tratamiento anaerobio, seguido de un proceso de oxidación biológica secundaria de lodos activados de aireación extendida, que contará de manera general con los siguientes procesos unitarios:

- ✓ Detención y separación de sólidos sedimentables y flotantes (proceso primario) transformación biológica anaerobia.
- ✓ Oxidación biológica secundaria de materia orgánica por proceso de lodos activados.
- ✓ Sedimentación de material orgánico en clarificador secundario.
- ✓ Filtración ascendente en medio granular.
- ✓ Desinfección de agua tratada.

Se registra un diagrama de bloques de este sistema de tratamiento.

3 Evaluación Ambiental y Plan de Atención de Riesgos

La información contempla la evaluación ambiental y el Plan de Gestión de Riesgo del Vertimiento para la PTARD de 0.1 lps y PTARD de 1.12 lps, donde se consignan las medidas de manejo a implementar en caso de presentarse posibles contingencias en la operación de los sistemas de tratamiento y en la disposición final de los vertimientos. En términos generales, el documento presentado contiene de manera detallada las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de las actividades de COTECMAR; de igual forma presenta los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo y los de contingencia. Dentro del plan operativo contemplan la ejecución de prácticas ambientales, elaboración de medidas de mitigación, prevención de riesgos, de contingencias y la implementación de sistemas de información ambiental, a fin de cumplir con la legislación ambiental y garantizar que se alcancen estándares que se establezcan.

Este grupo de medidas se presentan en forma de fichas en las cuales se precisa el tipo de medida, las acciones propuestas, los mecanismos y estrategias de implementación, los objetivos y metas, cronograma e indicadores de seguimiento.

RESOLUCIÓN N°

28 ABR. 2023

N° - 0619

“Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones”

4. Caracterizaciones del Vertimiento Final

A partir del año 2021, COTECMAR aportó los resultados de las caracterizaciones a la entrada y a la salida de sus sistemas de tratamientos, acorde con la Resolución No. 0883 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A continuación, los resultados de caracterizaciones realizadas durante el año 2022:

Primer semestre - junio 1,2,3 de 2022

Salida PTARD 0.1 Ips
Laboratorio Zonas Costeras
Informe Técnico No. 2912

De acuerdo a la matriz que registra los resultados, indica que la PTAR de 0.1 Ips, presentó un cumplimiento aproximado del 66% del total de los parámetros medidos. Para este período se reportó incumplimiento en los parámetros: Hidrocarburos y los Compuestos fosforados y nitrogenados.

Salida PTARD 1.12 Ips
Laboratorio Zonas Costeras
Informe Técnico No. 2913

Los resultados indican un comportamiento muy similar al anterior; sin embargo, se encontró desviaciones en el parámetro de DQO.

Segundo semestre- octubre 10,11,12 de 2022.

Salida PTARD 0.1 Ips
Laboratorio Cardique
Informe seguimiento 215-22

Para este período evaluado se observó mejoras en los resultados de Hidrocarburos; no obstante, se encontró desviación en los resultados de DQO y los Compuestos nitrogenados y fosforados.

Salida PTARD 1.12 Ips
Laboratorio Cardique
Informe seguimiento 215-22

Se observó mejoras en los resultados de Hidrocarburos; no obstante, se encontró desviación en los resultados de DQO y los Compuestos nitrogenados y fosforados.

5. Plan de Acción enfocado al Resultados de Caracterizaciones

El 14 de julio de 2022, se desarrolló en las instalaciones de Cardique, primera mesa técnica por solicitud de COTECMAR, con el fin de revisar y analizar los resultados de las caracterizaciones y establecer las posibles causas de dicha problemática presentada en sus sistemas de tratamiento. Se presentó un análisis de causas y se determinaron acciones de choque las cuales se relacionan en la matriz registrada.

RESOLUCIÓN N°

28 ABR. 2023

N° - 0619

"Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones"

Dando continuidad al proceso de implementación de medidas por parte de COTECMAR, para mejorar sus resultados con relación a los parámetros que se encuentran por fuera de los límites permisibles de la normatividad vigente, se desarrolló segunda mesa técnica el 5 de diciembre de 2022. Se revisaron los resultados del segundo semestre del 2022, donde se pudo observar mejoras en algunos parámetros como Hidrocarburos Totales y los SAAM's, los cuales cumplieron con los límites permisibles de la Resolución 0883 de 2018; lo anterior como resultado de la ejecución de las actividades del plan de acción implementando por COTECMAR.

Con relación a Ortofosfatos, Fósforo total, Nitratos, Nitritos y Nitrógeno total, aunque disminuyeron los valores con relación a los monitoreos anteriores, el resultado se mantuvo por encima de los límites permisibles.

COTECMAR continua la revisión para dar cumplimiento con la Resolución 0883 de 2018, para ello desarrolla prueba piloto durante los tres días de monitoreo, la cual consistió en una caracterización a la salida de la PTARD, posterior a esto realizar un post-tratamiento en donde se sometió esta muestra a un proceso de oxidación avanzada con ozono durante tres horas y luego un proceso de filtración por medio de resina aniónica, con el fin de asegurar un intercambio aniónico y lograr la remoción de Nitratos. Al final esta muestra se conservó y se dispuso para ser analizada por el laboratorio ambiental Zonas Costeras.

La conclusión fue la siguiente: *"Se logró el cumplimiento en cuanto a los parámetros de DQO, grasas y aceites, surfactantes, hidrocarburos, fósforo reactivo y fósforo total, sin embargo, no se logró el objetivo de reducir los compuestos nitrogenados hasta la normativa de cumplimiento 0883 del 2018."*

6. Caracterizaciones Zona de Mezcla

Dentro de las acciones complementarias definidas en las mesas de trabajo desarrolladas entre Cotecmar y Cardique, en la búsqueda de alternativas para dar cumplimiento a la totalidad de los parámetros de la Resolución 0883 de 2015, así como de verificar la viabilidad de la renovación del permiso de vertimientos, se adelantó operativo de gestión en la Bahía de Cartagena en zona de mezcla del vertimiento. El operativo de gestión 231-22, fue realizado el 22 de noviembre de 2022 por parte del laboratorio de Calidad Ambiental de la Corporación, donde se tomaron muestras en cinco (5) puntos de monitoreos diferentes, tomando como primer punto (P1) a la salida del canal donde se genera el vertimiento de COTECMAR y el quinto punto (P5) corresponde al blanco del monitoreo.

Se registra la matriz con los resultados obtenidos, y según lo establecido por el Decreto 1076 de 2015, en sus criterios de calidad para preservación de flora y fauna, artículo 2.2.3.3.9.10, se observan valores de pH y Oxígeno Disuelto, dentro de los límites máximos permisibles, con lo cual se clasifica un agua de buena calidad para mantener vida natural dentro del ecosistema acuático.

En cuanto a los datos de DBO5, se observan valores bajos en los puntos 1 y 2; no obstante, se debe revisar la posible influencia de vertimientos provenientes de otros establecimientos

RESOLUCIÓN N°
28 ABR. 2023

N° - 0619 QUE

"Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones"

cercanos.; para los puntos 3,4 y 5 no se detectaron niveles de DBO5. Del mismo modo, se muestran datos de Nitritos, Nitratos y Compuestos de fósforo en niveles muy bajos o indetectables en los puntos monitoreados, por lo que no se asocia posible contaminación.

"(...) Consideraciones técnicas

- COTECMAR cuenta actualmente con permiso de vertimiento otorgado mediante Resolución 0691 de 2018, acorde a los lineamientos de la resolución 1594 de 1984; las caracterizaciones realizadas en los años 2018, 2019 y 2020 cumplen con los requerimientos establecidos en dicha resolución.
- CARDIQUE expide la Resolución 0036 del 27 de enero del 2021, donde solicita a Cotecmar presentar las caracterizaciones para el vertimiento de las PTARD acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, Resolución 0883 del 2018 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas.
- A partir del año 2021, Cotecmar aportó resultados semestrales de las caracterizaciones a la entrada y a la salida de sus sistemas de tratamientos de 0.1 lps y 1.12 lps, tomando como referencia los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0883 del 2018, normatividad ambiental vigente en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas.
- Los resultados de los monitoreos realizados durante el periodo 2021-2022, indican desviaciones de algunos parámetros frente a los valores exigidos por la Resolución 0883 de 2018, específicamente en los parámetros con relación a los hidrocarburos totales, DQO y los compuestos nitrogenados y fosforados. Se pudo evidenciar mejoras en resultados recientes de Hidrocarburos totales; no obstante, los índices de DQO, compuestos fosforados y nitrogenados se mantienen desviados respecto a la normativa ambiental vigente.
- De acuerdo a las dificultades en dar cumplimiento con la totalidad de los parámetros de la norma ambiental, COTECMAR presentó plan de choque ante Cardique donde se contemplan acciones enfocadas a mejorar los incumplimientos presentados en los parámetros ortofosfatos, nitritos, nitrógeno amoniacal y nitrógeno total. Dentro de las acciones realizadas, se incluyeron consultorías especializadas con Eduardoño y WTC S.A.S, quienes han evaluado la viabilidad de diferentes alternativas para la optimización de ambas PTARD (1,12 y 0,1 lps); no obstante, se concluyó no ser técnicamente viables, de igual modo ninguna garantizaría un 100% de cumplimiento de los límites permisibles establecidos en la Resolución 0883 de 2018.
- Por otra parte, COTECMAR indica en mesa de trabajo con Cardique, su disposición de agotar todas las alternativas que le permita dar cumplimiento a la norma ambiental, para ello se encuentra en desarrollo una consultoría con la empresa GAIA Servicios Ambientales, cuyo alcance es identificar la mejor opción del manejo de los vertimientos teniendo en cuenta la normatividad ambiental aplicable en el territorio colombiano.
- Los resultados del operativo de gestión 231-22, realizado el 22 de noviembre de 2022 por parte del laboratorio de Calidad Ambiental de Cardique, donde se tomaron muestras en cinco (5) puntos de monitoreos diferentes, tomando como primer punto (P1) a la salida del canal donde se genera el vertimiento de COTECMAR, no indican que se esté

RESOLUCIÓN N° - 0619 QUE
28 ABR. 2023

“Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones”

generando actualmente algún impacto negativo significativo o daño ambiental al ecosistema de la Bahía de Cartagena por los vertimientos de COTECMAR en la zona de influencia de éstos.

- *De acuerdo a la información aportada por COTECMAR, donde se incluye un plan de acción actualmente en desarrollo para la optimización de sus plantas de tratamientos de aguas residuales domésticas (1,12 y 0,1 lps) y teniendo en cuenta que los resultados de los monitoreos realizados por Cardique, no sugieren una posible contaminación al ecosistema de la Bahía de Cartagena por los vertimientos de Cotecmar en la zona de influencia de éstos; se considera viable la renovación del permiso de vertimientos a Cotecmar por el término de un (1) año, período en el que puedan realizar los ajustes requeridos en sus PTARD (0 1 lps y 1.12 lps) e identificar la mejor opción del manejo de los vertimientos teniendo en cuenta la normatividad ambiental aplicable en el territorio colombiano.”*

Que la Subdirección de Gestión Ambiental concluye conceptuando que:

“Luego de analizada la documentación presentada y lo observado en la visita de seguimiento, se considera viable otorgar a la sociedad Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial- COTECMAR, ubicada en la zona industrial de Mamonal del Distrito de Cartagena, la renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas hacia la bahía de Cartagena, por el término de un (1) año, para las dos plantas de tratamiento de las aguas residuales domesticas PTARD 0.1 lps y PTARD 1.12 lps.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.
4. El artículo 31 ibidem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 9 de: *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*

RESOLUCIÓN N°
17628 ABR. 2023

N° - 0619

"Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones"

5. Que igualmente, en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, reza: *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*
6. Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.3.3.5.10. reza:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, se considera viable renovar el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales domésticas de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL – COTECMAR, y estará sujeta a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental a la renovación del permiso de vertimientos líquidos y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL – COTECMAR, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales domésticas a la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA



RESOLUCIÓN N°

0619 QUE

28 ABR. 2023

"Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones"

NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL – COTECMAR, registrada con el NIT. 806008873-3, localizada en el Km 9 de la zona industrial de Mamonal, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La renovación del permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL – COTECMAR, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Continuar la ejecución del Plan de Acción presentado, orientado en la optimización de sus sistemas de tratamiento, PTARD 0.1 lps y PTARD 1.12 lps.
- 3.2. Presentar ante esta Corporación las caracterizaciones semestrales en las dos PTARD (0.1 lps y 1.12 lps) a la entrada y salida, acorde a los lineamientos de la Resolución 0883 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, en la cual se establecen los parámetros y los valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas. Como se muestra en la siguiente tabla:

PARÁMETRO	NORMA
PH	6 a 9
Temperatura	40°C
DQO	200 mg/l
DBO5	100 mg/l
SST	100 mg/l
Sólidos Sedimentables	1,5 mg/l
Aceites y Grasas	15 mg/l
Fenoles Totales	0,1 mg/l
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	0,5 mg/l
Hidrocarburos Totales (HTP)	1,0 mg/l
Ortofosfatos (P-PO4 3-)	0,3 mg/l
Fósforo Total (P)	0,4 mg/l
Nitratos (N-NO3 1-)	0,1 mg/l
Nitritos (N- NO2 1-)	0,02 mg/l
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	0,3 mg/l
Nitrógeno Total (N)	1,0 mg/l

- 3.3. Se tomarán muestras compuestas durante tres (3) días de operación normal de la empresa.
- 3.4. Las muestras deben ser tomadas por el laboratorio que realice los análisis y estar acreditado por el IDEAM.
- 3.5. Una de las dos (2) caracterizaciones podrá ser realizada con un laboratorio externo acreditado por el IDEAM. La otra debe ser realizada por el Laboratorio de Calidad Ambiental

RESOLUCIÓN N°
28 ABR. 2023

N° - 0619

"Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones"

de Cardique. Los costos de las caracterizaciones deben ser sufragados por el beneficiario del permiso de vertimientos.

- 3.6. Obtenido los resultados de las caracterizaciones deben presentarlos a Cardique para su respectiva evaluación y pronunciamiento.
- 3.7. Informar a la Corporación con mínimo diez (10) días de anticipación, el día y hora en que se realizará la toma de muestras para que un funcionario de ésta se encuentre presente durante la misma.
- 3.8. Continuar con la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
- 3.9. La norma de vertimientos establecida podrá ser modificada en cualquier momento que la normatividad ambiental sobre vertimientos y usos del agua lo estipule o cuando la autoridad ambiental competente lo considere pertinente.
- 3.10. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse falla en el sistema de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo y correctivo o emergencias y/o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, y su reparación o reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se deberá informar a Cardique sobre dicha suspensión del tratamiento y poner en marcha el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. (Art.2.2.3.3.5.4. Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de carácter técnico y ambiental impuestas en la presente resolución, será causal de suspensión o revocatoria del permiso de vertimientos líquidos renovado, previo requerimiento de la autoridad ambiental, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar conforme a las atribuciones de policía consagradas en la Ley 99 de 1993 y Ley 1333 de 2009 que establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a cargo de Cotecmar, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Concepto Técnico N° 132 del 30 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N.º
28 ABR. 2023

N.º - 0619

“Por medio de la cual se renueva el Permiso de Vertimientos Líquidos a la CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL-COTECMAR y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental y al Laboratorio de Calidad Ambiental, para su seguimiento y control ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARITIMA Y FLUVIAL – COTECMAR, a través del correo electrónico eolsen@cotecmar.com, info@cotecmar.com


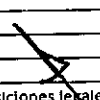
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de CARDIQUE (artículo 70 de la ley 99 de 1993).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

28 ABR. 2023


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.